

Razon = Su Placandonos mandamos dar una
 Real provision para que luego sin dilacion salien
 sen de esa Ciudad los dichos moros y moras libredos con
 cesarian los dichos y no vinientes o como la
 ind. fue de lo qual el dicho Pares deermo consejo y lo
 El dicho Gilimora Lamota no fiscal a quien man
 damos lo biese fugado que deuiamos demandar
 de esta carta para que en la dha razon y nos tubimos
 lo por bien para qual os mandamos y luego con
 ella fuere de uno que no hagais que los moros y moras
 libredos y estan en era de baxidad de casta y guerra
 y a quien actualm^{te} encasa de sus duenos si bien
 y los avn que digan que estan ganando para su re
 catos y an dimismo los que estan en el oster
 minos de es aca de sesa y an luego de ella y de
 los d^{os} oster no se entien la tierra a dento
 y de la qual no faga de vendga e so pena de la ma
 y de diez mil mrs para la camara ma de
 ind. y de diez mil mrs para la camara ma de
 la qual mandamos a qualquier moro o morada
 de diez mil mrs de ello por que nos seguamos como
 se mandamos para aca de diez
 años. El mar que es de balle el dho don diego lo pez
 de ayala. El dho don diego fernando de calar con
 licencia de Pedro de tagia el dho don diego
 lo pez de al sero y juana alvarez de mar mol
 escriuano de camara del reymos la fize escrivir
 por sumandado con acuerdo de los dho su consejo
 de regitrada por xed de la de bergara chanciller
 por xed de la de bergara y prestacudad
 bida a cargo que el dho donuis garcia de caseres de
 fido y pro cura de general requiera con el dho real
 no bition al dho al dho y a qui en con berga
 y haga las dho diligencias nese bano para que tenga
 cumplido el dho lo que sumajestad por ella manda
 y que cada ayunta y m^{to} de las dho ayntas
 y lo que se puen hazer en esta razon

Lo consentido a los dho ayntas de lo que a tento se a emendi do que
 Camachos ~~X~~ el poseso consejit de camachos algunos personas pre

